

PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 EN ACTIVIDADES TEATRALES SIN PÚBLICO

1. Objetivo

El objetivo del presente documento es el de reglar las medidas de prevención para llevar adelante el regreso paulatino de las diversas actividades y manifestaciones escénicas para que artistas, trabajadores y colaboradores puedan minimizar el riesgo de adquisición y diseminación de COVID-19. Asimismo, el propósito del presente documento es proporcionar recomendaciones para efectuar el manejo epidemiológico apropiado frente a la detección de un caso sospechoso y de sus contactos estrechos". Las reglas y/o recomendaciones establecidas en el presente documento podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica y cualquier otra sugerencia que emane de las autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Alcance:

El presente protocolo es de aplicación al personal, sea propio o contratado, quienes podrán desarrollar las siguientes actividades, necesarias para la primera etapa de reapertura:

- A. Trabajo administrativo y de mantenimiento de espacios.
- B. Ensayos, entrenamiento y práctica teatral.
- C. Grabación y/o transmisión de contenidos en entornos digitales.
- D. Realización de otros contenidos (clases, talleres, seminarios, grabación de obras de teatro y de danza, y performance) sin asistencia de espectadores ni alumnos en el espacio físico y con la posibilidad de ser transmitidos en directo a través de un sistema de *streaming*.
- E. Realización de otros contenidos (congresos y eventos corporativos) con presencia física de oradores del congreso y/o evento, sin otros participantes y con la posibilidad de ser transmitidos en directo a través de un sistema de streaming.

Las precedentes actividades deberán realizarse sin público y con la menor cantidad presencial de trabajadores posibles, favoreciendo siempre el teletrabajo.

3. Pautas generales

- Dentro de la nómina de personal que desarrolle la presente actividad, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo,

Empleo y Seguridad Social de la Nación, en su artículo 1°, las siguientes personas incluidas en los grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, a saber:

- a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
- b. Trabajadoras embarazadas
- c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.

Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
 2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
 3. Inmunodeficiencias.
 4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- **Promover el teletrabajo** para todos aquellos trabajadores-actividades que puedan realizar sus tareas de forma remota.
 - Armar **equipos mínimos**. Es fundamental que el *staff* sea el mínimo indispensable y mantenga siempre el distanciamiento interpersonal de al menos 1.5 mts. y el uso de cubrebocas - tapabocas, como se establece en la Resolución del Ministerio de Salud N° RESFC-2020-15-GCABA-MJGGC y su modificatoria N° 17/MJGGC/20.
 - Priorizar **reuniones en forma virtual** siempre que sea posible.
 - Respecto del uso del transporte público, conforme lo dispuesto por el artículo 16 del DNU N° 605/APN/2020 y sus normas complementarias y/o las que en el futuro lo reemplacen, modifiquen o complementen, las personas participantes de estas actividades deberán realizar su traslado mediante la contratación de los servicios de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, de vehículos habilitados para el servicio de taxi, remis o similar, o acudir al uso de vehículos propios, siempre que se transporte a un solo pasajero por vez. Ello, de modo de evitar la utilización

del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes y subtes. Asimismo, en cumplimiento de la aludida norma, en todos los casos se deberá dar cumplimiento a la Resolución del Ministerio De Transporte de la Nación Nº 107/20 o las normas que en el futuro la reemplacen o modifiquen

- De modo complementario y en consecuencia de los preceptos del artículo 23 del mencionado DNU, el uso del transporte público de pasajeros interurbano e interjurisdiccional quedará reservado para las personas que deban desplazarse para realizar las actividades contempladas en el artículo 12 del referido decreto y sus normas complementarias y/o las que en el futuro lo reemplacen, modifiquen o complementen.
- No acudir al trabajo en caso de presentar cualquier síntoma compatible con sospecha de infección por Covid-19. Informar al superior.
- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables.
- No llevarse las manos a la cara.
- Procurar que los ambientes se encuentren bien ventilados.
- Desinfectar con jabón, detergente y/o alcohol los objetos que se usan con frecuencia.
- En caso de presentar **síntomas**, aunque sean leves, no automedicarse e informar inmediatamente a su superior.
- Evitar dar la mano, abrazar o besar a otras personas.
- No compartir el mate, vajilla, ni utensilios.
- Adecuada higiene de manos: Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, en caso de no tener acceso a estos, uso de alcohol en gel.
- **Se establece el uso obligatorio (tanto para el personal como para terceros) de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en el lugar.**

4. Sobre el espacio

- El presente protocolo es de aplicación al personal, sea propio o contratado, que podrá realizar las actividades previstas en el punto 2, en los establecimientos o espacios cuya habilitación o permiso sea compatible con dichas actividades. Asimismo, las actividades podrán ser desarrolladas en espacios culturales y teatros de gestión pública. **En todos los casos, las actividades deberán realizarse sin público.**
- Los **horarios** de apertura de los espacios para el trabajo en reproducción, producción

y ensayos serán **a partir de las 7:00hs**, evitando las horas pico. Se propiciarán los **horarios de entrada y salida escalonados**.

- **Ventilación de ambientes:** debe hacerse con regularidad para permitir el recambio de aire. Es imprescindible que el espacio tenga asegurada una ventilación adecuada (por ejemplo, mediante la instalación y funcionamiento adecuado de equipos de extracción forzada de aire, en aquellos locales en los que no sea posible contar con la posibilidad que se menciona en el párrafo

- Con la finalidad de garantizar la buena fe en el cumplimiento a este protocolo, los interesados en desarrollar actividades a transmitir en directo a través de un sistema de streaming en vivo, deberán notificar al Ministerio de Cultura con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles previos a la fecha de realización de dicha actividad, a través del formulario que se confeccionará a tal efecto, que tendrá carácter de Declaración Jurada y contendrá las siguientes pautas:

- Deberá ser presentada por un responsable, quién será el encargado de garantizar el cumplimiento de las medidas emanadas en el presente protocolo.

- Se deberá consignar el nombre y apellido, DNI y función a desempeñar por cada persona que participe de dicha actividad.

Para el resto de las actividades alcanzadas en el Punto 2 del presente, no será obligatoria la notificación dispuesta para la actividad de transmisión en directo de contenidos en entornos digitales (streaming en vivo).-

- Habilitar un lugar de aislamiento para personas con síntomas (ver más abajo), preferentemente con puerta, ventana y baño propio para los empleados que desarrollen síntomas.
- Disponer de solución de alcohol gel permanentemente para el trabajador/trabajadora que no tiene acceso permanente a lavado de manos con agua y jabón.
- Mantener la limpieza diaria de los **espacios de permanencia y tránsito** (sala, recepción, pasillos y baños) así como **de los lugares de trabajo** (camarines, cabinas de operación de luz y sonido, boleterías, escenarios, sala de mando, etc.). Se sugiere evaluar la posibilidad de implementar un sistema de limpieza compartida: cada puesto de trabajo deberá responsabilizarse por la higiene de su espacio, independientemente de la limpieza diaria.

- Disponer de contenedores con tapa para la basura generada por los usuarios y trabajadores.
- Facilitar las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos frecuente con agua y jabón.
- Dotar de dispensadores con alcohol gel para el personal.
- Realizar simulaciones de medidas de control.
- Identificar a un encargado en cada establecimiento para la implementación de las medidas y mantener un registro actualizado de las tareas diarias realizadas
- Los horarios de **las comidas serán por turnos, respetando la distancia interpersonal de al menos 1.5m**. En los espacios comunes debe respetarse siempre el distanciamiento físico. Se debe poner especial cuidado para que, al momento de ingerir alimentos o beber, no haya dos personas en el espacio cerrado que estén sin protección buconasal que limite la transmisión viral, especialmente en el caso en que uno de ellos estuviera en condiciones de diseminar el virus en forma inadvertida.
- **Se proveerá de elementos de higiene y prevención de contagio** (agua y jabón, toallas descartables, alcohol en gel y solución de alcohol al 70%) en los ingresos a salas, baños y espacios de trabajo. Además, se exhibirá material instructivo en lugares visibles.
- Los espacios de trabajo (oficinas, salas de ensayo, *halls*, camarines o sanitarios de las salas) deberán contar con cartelería que informe acerca de las medidas de prevención: correcto lavado de manos, correcto uso de tapabocas (esto es, tapando efectivamente nariz y boca), adecuada higiene respiratoria.

5. Sobre los artistas y colaboradores

- Todas las personas deberán completar una declaración jurada manifestando no presentar síntomas (mediante formulario online). **No podrán ingresar sin tapabocas y deberán usarlo durante toda la jornada, excepto en el escenario durante el ensayo o grabación.**
- Los lugares destinados a esta actividad tendrán la capacidad máxima en simultáneo de 20 personas en el salón principal, siempre que pueda garantizarse el ocupamiento de una persona cada 15 m².
- Se requerirá a todos los participantes usar **tapabocas** (provisto a cargo de cada persona) para su uso en todos los espacios públicos, salvo en el escenario durante el ensayo o grabación.
- Se deberá **proveer alcohol en gel** para su uso en todos los espacios públicos.

- Las y los **maquilladores y peinadores deberán higienizar el material** (con alcohol al 70% o lavandina al 10%), lavarse las manos antes y después de maquillar o peinar a un actor o actriz y utilizar barbijo quirúrgico y máscara facial (ya que se trata de un procedimiento que implica cercanía).
- Los **camarines no podrán ser compartidos por los artistas** por lo que se deberá ampliar el horario de citación previa a cada ensayo o grabación para establecer turnos. Se permitirá **una persona cada 15 metros cuadrados** y todos deberán usar tapabocas.

Lavado de manos

Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón:

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos. El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



En caso de no tener acceso a agua y jabón:

Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel). Es importante hacerlo frecuentemente sobre todo:

- Antes y después de comer, manipular alimentos.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Luego de haber tocado superficies de uso público: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.

- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño.

Adecuada higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser o estornudar. Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe:

- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar. Descartarlo inmediatamente.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Higienizar las manos después de toser o estornudar.

Artistas en escena

- Los artistas usarán tapabocas hasta el momento previo de ingresar a escena.
- El distanciamiento físico (mínimo de 1,5 metros) debe mantenerse. La cantidad de personas en escena deberá ser acorde al cumplimiento del distanciamiento social preventivo obligatorio.
- Para las escenas que requieran mayor cercanía podrá utilizarse la máscara facial y tapabocas.
- Se debe incorporar el uso de alcohol en gel en escena (sobre todo luego de manipular objetos).
- Cuando los actores y actrices tengan que realizar un cambio de vestuario, deberán realizarse en camarines o espacio que cumpla con distanciamiento social, sin intervención del vestuarista, previa y posterior higiene de manos.
- Al momento de la colocación del **micrófono**, además del tapabocas (que usará todo el tiempo) el sonidista deberá utilizar máscara facial (ya que se trata de un procedimiento que implica cercanía). Antes y después deberá lavarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel. Los micrófonos utilizados serán **nominados por nombre de artista y serán desinfectados diariamente antes y después de su uso**, según las recomendaciones del fabricante y luego guardados en una bolsa.
- La manipulación de **equipamiento técnico y cualquier otro elemento de trabajo** deberá requerir la intervención de una cantidad mínima de personas. En aquellas situaciones en que se requiera mover equipamiento entre dos o más personas se deberá utilizar la máscara

facial además del tapabocas.

- Se deberá proceder a **la limpieza y desinfección de todos los elementos** (materiales técnicos, utilería y de escena) antes y después de **cada ensayo o grabación**.
- Evitar el intercambio de objetos, herramientas sin antes desinfectarlos adecuadamente según procedimiento establecido por autoridades sanitarias.
- Todos los participantes recibirán **información sobre COVID-19**, incluyendo los síntomas más frecuentes, las vías de contagio, la importancia y técnica de la higiene de manos y la limpieza y desinfección, entre otros aspectos.

6. Qué hacer ante un caso sospechoso o confirmado

Ante un caso sospechoso, adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronaviruscovid-19>.

7. Qué hacer ante un caso de contacto estrecho

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular al protocolo de manejo contacto estrechos de caso, accesible vía web: <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/equipos-salud/protocolos-coronavirus-covid-19/protocolo-de-manejo-contacos-estrechos-de-caso>

- Si se identificara que una persona cumple con criterio de contacto estrecho de alto riesgo, deberá observar aislamiento domiciliario hasta que se descarte diagnóstico (test negativo en el caso sospechoso) o por un periodo de 14 días, si se confirmara el caso. En caso de presentar síntomas compatibles, se procederá a estudiarlo como caso sospechoso y se actuará en consecuencia
- El equipo de seguimiento de contactos estrechos del Ministerio de Salud de la CABA se pondrá en contacto con la persona.

La actuación general deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19”, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web:

<https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus/protocolos-coronavirus-covid-19>".



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y MANEJO DE CASOS DE COVID-19 EN
ACTIVIDADES TEATRALES SIN PÚBLICO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.